

Términos frecuentemente usados

Acomodoss: Apoyos y servicios de enseñanza que el estudiante podría necesitar para demostrar éxito en el aprendizaje. Los acomodados no deben cambiar las expectativas al currículo de los niveles de grado. Ejemplos incluyen, tiempo adicional para asignaturas o pruebas, el uso de libros de texto grabados, mesa de estudio, etc.

Evaluación alternativa: El uso de estrategias de evaluación, tales como evaluación de ejecución y portafolios, en lugar de, o para complementar, evaluación por medio pruebas de selección múltiple calificadas a máquina.

Análisis conductual aplicado (Applied Behavioral Analysis “ABA”): Un programa docente intensivo y estructurado. Las conductas por enseñarse se reducen a sus elementos más sencillos. Estos elementos se enseñan usando ensayos repetidos en los cuales se le presenta un estímulo al niño. Las respuestas y conductas correctas son premiadas con refuerzo positivo. Cuando ocurran respuestas incorrectas, éstas son ignoradas, y se estimulan y se premian respuestas apropiadas.

Tecnología asistente: cualquier artículo, pieza de equipo o sistema de producto, ya sea adquirido directamente del comerciante, o modificado o adaptado, que se utilice para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de individuos con discapacidades.

Plan de intervención conductual (Behavior Intervention Plan - BIP): Un plan y/o estrategias, modificaciones de programa o de currículo, y ayudas suplementarias y apoyos desarrollados por un comité de planificación y ubicación (COMPU) para enseñar al niño conductas apropiadas y eliminar conductas que impidan su aprendizaje y el de los demás. Debe ser de naturaleza positiva, no punitiva.

BSE (Bureau of Special Education) La División de Educación Especial

CSDE (Connecticut State Department of Education) Departamento de Educación del Estado de Connecticut.

Evaluación: Pruebas y otros procedimientos de evaluación, incluyendo una revisión de información, que se utilizan para decidir si su niño(a) es elegible para servicios de educación especial y cuáles servicios su niño podría necesitar.

ESY (Extended School Year) - Año escolar extendido: Educación y servicios relacionados que se proporcionan a un estudiante: de acuerdo con el Programa Educativo Individualizado (PEI) del estudiante; más allá del año escolar normal y/o el día escolar sin costo alguno para los padres. La determinación de la necesidad de servicios de ESY para un estudiantes es determinada por el COMPU dependiendo de manera individual.

Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA) – Ley de Derechos Educativos y de Privacidad de la Familia: Una ley federal, promulgada en 1984, que da a todos los padres de estudiantes menores de 18 años o a estudiantes mayores de 18 de edad o que estén asistiendo a escuelas post-secondarias, el derecho de ver, corregir y controlar el acceso a los registros estudiantiles.

Free Appropriate Public Education (FAPE) – Educación Pública Gratuita y Apropiada: Educación Especial y servicios relacionados que se proporcionan al costo del público, bajo supervisión y control público, y sin cobrar; que satisfacen los requisitos estatales y federales; incluyen la educación pre-kínder, o escuela primaria, o de escuela secundaria; y se proporcionan de acuerdo con un PEI.

Functional Behavior Assessment (FBA) – Evaluación de Conducta Funcional: Una FBA es una evaluación que examina la razón por la cual el niño/la niña se comporta de la manera en que lo hace, considerando la naturaleza del niño y lo que esté pasando en su entorno. Es un proceso para reunir datos para determinar las posibles causas de conductas problemáticas y para identificar estrategias para tratar las conductas.

Identificación: La decisión de que un niño es elegible para educación especial.

Programa Educativo Individualizado (PEI): Un programa educativo escrito para un niño con discapacidad, el cual es desarrollado por un equipo de profesionales (administradores, maestros, terapeutas, etc.) y los padres del niño; se revisa y se actualiza por los menos anualmente y describe el rendimiento actual del niño, cuáles son las necesidades de enseñanza del niño, cuáles servicios el niño necesitará, cuándo y por cuánto tiempo, e identifica quiénes proporcionarán los servicios.

Least Restrictive Environment (LRE) – Entorno Menos Restrictivo: Un niño con una discapacidad tiene que ser educado, al máximo alcance apropiado, con niños sin discapacidades en el salón de clases general en la escuela a la cual él/ella asistiría si el niño no tuviese una discapacidad que requiera educación especial y servicios relacionados. Un niño con discapacidad no debe ser extraído del entorno de educación general a menos que la naturaleza y la severidad de la discapacidad del niño sea de tal índole que la educación en el salón general con el uso de ayudas y servicios suplementales no pudiese lograrse satisfactoriamente.

Manifestation Determination – Determinación de manifestación: Cuando un niño se comporta de una manera que viole el código de conducta de la escuela y, como resultado, la escuela busca cambiar la ubicación educativa del niño, se tiene que hacer una determinación respecto a si la conducta del niño es causada por la discapacidad del niño.

Modificaciones/Adaptaciones: Cambios de expectativas de currículo para satisfacer las necesidades del estudiante. Las modificaciones se hacen cuando en nivel de grado o las expectativas apropiadas a la edad excedan el nivel de habilidad del estudiante. Las modificaciones pueden ser mínimas o muy complejas, dependiendo del rendimiento del estudiante. Las modificaciones tienen que ser claramente reconocidas en el PEI.

Office of Civil Rights (OCR) – Oficina de Derechos Civiles: Una agencia del Departamento de Educación de los EEUU, la cual hace cumplir varias leyes Federales de derechos civiles (como p.ej., la Sección 504) que prohíben la discriminación en programas o actividades que reciban ayuda económica federal. Estas leyes prohíben discriminación a base de raza, origen nacional, sexo, discapacidad, o a base de la edad.

Office of Special Education Programs (OSEP) – Oficina de Programas de Educación Especial: Una división del Departamento de Educación de los EEUU, dedicada a la mejoría de resultados para niños con discapacidades desde el nacimiento hasta 21 años de edad, al proporcionar liderazgo y apoyo económico para ayudar a los estados y los distritos locales. OSEP administra la Ley de Mejoramiento Educativo para Individuos con Discapacidades (la ley “IDEA”).

PJ Settlement Agreement – Acuerdo Extrajudicial PJ: *P.J., et al. v. Estado de Connecticut Junta de Educación, et al.* se interpuso en 1991 en la corte federal de distrito a favor de cinco niños de edad escolar con retardación mental y sus familias, demandando, entre otros, a la Junta de Educación del Estado de Connecticut y al Comisionado de Educación. La demanda posteriormente fue certificada por la corte como demanda colectiva. El grupo representado está compuesto de todo niño de edad escolar en Connecticut identificado con la clasificación de retardación mental/discapacidad intelectual, los cuales no estén recibiendo su educación en el salón general. El 22 de mayo de 2002, la corte federal aprobó un acuerdo extrajudicial y se establecieron cinco metas y resultados.

Positive Behavior Supports (PBS) – Apoyos de Conducta Positiva: Un enfoque para tratar con las conductas problemáticas, el cual incluye la evaluación funcional de la conducta, organización del entorno, la enseñanza de destrezas, premiar las conductas positivas, anticipar situaciones y monitorear el efecto de intervenciones y cambios de diseño de las intervenciones según la necesidad.

Planning and Placement Team (PPT) – Comité de Planificación y Ubicación (COMPU): Un grupo de profesionales que representan cada área de personal docente, administrativo, y de estudiantes y lo cuales, con los padres, son partícipes iguales en el proceso de tomar decisiones para determinar las necesidades educativas específicas del niño/de la niña y desarrollar, revisar y enmendar el PEI del niño. Un comité de planificación y ubicación revisa referidos a la educación especial, determina si el niño necesita ser evaluado,

decide cuáles evaluaciones se administrarán al niño, y determina si el niño es elegible para servicios de educación especial.

Aviso previo por escrito: Una explicación de la razón por la cual el distrito escolar propone o se niega a tomar alguna acción. La escuela tiene que informar a los padres respecto a cualesquier acciones propuestas o negadas por el COMPU, una descripción de otras opciones que el COMPU consideró, una explicación del por qué esas opciones fueron descartadas incluyendo la información de evaluación usada para tomar la decisión. Todo esto tiene que hacerse por escrito. En Connecticut, el aviso previo por escrito se adjunta al PEI. La acción propuesta no puede implementarse hasta cinco días escolares a partir de la fecha en que los padres reciban el aviso.

Regional Education Service Center (RESC) - Centro Regional de Servicios Educativos: Una autoridad de educación pública de Connecticut formada por cuatro o más juntas de educación para el propósito de acción cooperativa para proporcionar programas y servicios.

Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973: Una ley federal de derechos civiles, la cual protege los derechos de personas con discapacidades en programas y actividades que reciban ayuda económica federal, incluyendo las escuelas públicas.

Stay Put – Estancia fija: El requisito de que su niño/niña tiene que permanecer en su programa o ubicación actual durante la audiencia de debido procedimiento legal, a menos que usted y el distrito escolar se pongan de acuerdo para un cambio.

Supplementary Aids and Services – Ayudas y Servicios Suplementarios: Ayudas, servicios, modificaciones de programa, y/o apoyos para personal escolar que se proporcionan en las clases de educación general u otros entornos relacionados con la educación para permitir que los estudiantes con discapacidades sean educados junto con estudiantes sin discapacidades.

